



ESPECIFICACIÓN 51

Reducción al mínimo de los movimientos de plagas mediante contenedores y transportes marítimos en el comercio internacional

(2010)

Título

Reducción al mínimo de los movimientos de plagas mediante contenedores y transportes marítimos en el comercio internacional (2008-001)

Fundamento de la norma

Los contenedores marítimos (contenedores intermodales de 20 y 40 pies para transporte o fletamento) son una vía importante para la posible entrada de plagas, puesto que en la actualidad son el medio más frecuente de transporte de bienes comercializados a escala internacional y de circulación de efectos personales. Los insectos, las serpientes, otros invertebrados y vertebrados pueden contaminar los contenedores durante el almacenamiento o el embalaje, atraídos por el olor, la luz, la temperatura o la humedad. En la tierra o en los excrementos de aves contaminantes que se encuentran encima o dentro de los contenedores puede haber microorganismos, semillas u otras partes de plantas y restos vegetales. Algunos de estos organismos pueden ser plagas. Puede que un determinado país ya haya regulado algunas de las plagas como plagas cuarentenarias, mientras que no aún haya evaluado otras, que podrían ser plagas cuarentenarias, en un análisis de riesgo de plagas.

Los contenedores para transporte circulan entre numerosos países y, en consecuencia, se necesita una norma que proporcione orientaciones a los países para la gestión de tales riesgos fitosanitarios. Varios países ya han elaborado y aplicado normas fitosanitarias relacionadas con esta cuestión, por lo que es preciso armonizar las medidas fitosanitarias relativas a los contenedores para transporte.

Alcance y finalidad

La norma proporcionará orientaciones para que las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF):

- determinen los riesgos de plagas concretos que se asocian a los contenedores para transporte, por vía terrestre y marítima entre países;
- determinen las medidas fitosanitarias apropiadas para mitigar dichos riesgos, en particular antes de la exportación, incluidos los procedimientos de embalaje y limpieza del interior y el exterior de los contenedores para transporte, así como la inspección y las medidas relacionadas con la zona que rodea los lugares de embalaje, almacenamiento y carga;
- establezcan procedimientos de verificación.

El objetivo de esta norma consiste en minimizar el riesgo de plagas cuarentenarias que circulan como contaminantes con los contenedores para transporte, independientemente de la carga que transporten. La norma deberá proporcionar orientaciones sobre la manera de lograr una gestión apropiada del riesgo de plagas que entorpezca lo menos posible la circulación y la gestión eficientes de los contenedores para transporte.

Hay que señalar que el programa de trabajo de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) sobre establecimiento de normas comprende un tema separado sobre la “reducción al mínimo de los movimientos de plagas mediante contenedores aéreos y aeronaves”, cuyas especificaciones estén pendientes de elaboración.

Tareas

El grupo de trabajo de expertos deberá:

- (1) determinar el grado y la importancia de la dispersión internacional de las plagas provocada por los contenedores para transporte, y proporcionar ejemplos;
- (2) determinar las vías por las que puede producirse la contaminación que origina el riesgo de plagas y señalar los puntos críticos, incluidas las cuestiones que guardan relación con los tipos de contenedores para transporte, el origen y la estacionalidad;
- (3) examinar los convenios internacionales vigentes, las normas internacionales y nacionales y las prácticas industriales que puedan ser pertinentes a la hora de reducir los riesgos de plagas originados por la circulación de contenedores para transporte en el comercio internacional, y delimitar el ámbito de aplicación de esta norma en consecuencia;
- (4) determinar y describir las posibles medidas fitosanitarias y las mejores prácticas de gestión con el fin de reducir los riesgos de plagas, entre ellas las siguientes:
 - . los procedimientos de embalaje y posterior almacenamiento, carga y transporte de contenedores con el objetivo de minimizar la contaminación;
 - . los procedimientos y los métodos prácticos de descontaminación y tratamiento de los contenedores para transporte (por dentro y por fuera) antes de la exportación o en la importación, incluidas las opciones de tratamiento (como los tratamientos del entarimado permanente de los contenedores hecho de material vegetal) y la eliminación segura de los contaminantes;
 - . las medidas emprendidas en la zona que circunda los sitios donde se procede al embalaje, el almacenamiento y la carga de los contenedores para transporte encaminadas a minimizar la presencia de plagas y la probabilidad de contaminación;
 - . la inspección antes de la exportación o en la importación;
 - . la presentación de informes adecuados, las acciones de protección y las medidas fitosanitarias que deberán emprenderse en caso de incumplimiento.
- (5) examinar los sistemas existentes de verificación (o, en caso necesario, describir posibles sistemas nuevos viables) para registrar y certificar el origen, el grado de limpieza, las medidas de limpieza o los tratamientos de los contenedores por lo que hace al cumplimiento de esta norma o de partes de la misma, incluido el estudio de:
 - . un sistema de control que conlleve la utilización de documentos de cumplimiento o etiquetas de verificación;
 - . un sistema para la autorización y la acreditación de las empresas de contenedores, exportación, transporte o tratamientos;
- (6) describir la distribución de las responsabilidades entre las ONPF y las partes interesadas;
- (7) estudiar las opciones de realizar una consulta intermedia más amplia sobre los elementos del proyecto con las partes interesadas y formular una recomendación al respecto al Comité de Normas (CN);

- (8) analizar si las directrices resultantes relativas a los contenedores para transporte podrían respaldar la elaboración de directrices encaminadas a minimizar la circulación de las plagas mediante los medios de transporte y de qué forma podrían hacerlo;
- (9) estudiar si la norma podría afectar de forma específica (positiva o negativamente) a la protección de la biodiversidad y el medio ambiente. En caso afirmativo, deberán determinarse, abordarse y aclararse las consecuencias en el proyecto de norma;
- (10) analizar la aplicación de la norma por las partes contratantes y determinar posibles problemas operacionales y técnicos relacionados con la aplicación; brindar información y posibles recomendaciones sobre estos problemas al CN.

Provisión de recursos

La financiación para la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de elaboración de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y las dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

Colaborador

Por determinar.

Administrador

Consúltese la lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el Portal fitosanitario internacional (https://www.ippc.int/index.php?id=stds_work_programme&no_cache=1&L=1).

Expertos

Entre cinco y siete expertos en asuntos fitosanitarios con uno o varios de los siguientes campos de especialización:

- sistemas de exportación e importación que utilicen contenedores para transporte;
- elaboración de sistemas de certificación, auditoría, acreditación o autorización;
- tratamiento de contenedores para transporte;
- detección, identificación y control de plagas importantes en contenedores para transporte (p. ej, inspectores o supervisores de contenedores).

Además de estos expertos, se invita a la Asociación de Propietarios de Contenedores y a las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización Marítima Internacional, respectivamente, a designar un experto que asista a las partes pertinentes de las reuniones del grupo de expertos encargado de la redacción.

Participantes

Por determinar

Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas y los documentos de debate presentados en relación con esta labor.

Se está debatiendo con la Secretaría la creación de un sitio en el PFI para albergar los documentos pertinentes.

Documentos de debate

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF (ippc@fao.org) para que los analice el grupo de expertos encargado de la redacción.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la especificación.

2007-11: el CN introdujo el tema "Reducción al mínimo de los movimientos de plagas mediante contenedores y transportes marítimos en el comercio internacional".

2008-04: en la tercera reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias se añadió el tema (2008-001).

2009-11: el CN revisó y aprobó el proyecto de texto para que se consultara con los miembros.

2010-02: se realizó la consulta con los miembros.

2010-04: el CN revisó y aprobó la especificación.

2011-11: el CN añadió nuevas tareas relacionadas con los problemas planteados por la aplicación.

2011-11: se modificó el formato.

2011-12: se introdujeron modificaciones en aras de la coherencia de conformidad con la decisión adoptada por el CN en mayo de 2009.

2012-11: el CN sustituyó la tarea relacionada con los problemas planteados por la aplicación.

Especificación 51. 2010. *Reducción al mínimo de los movimientos de plagas mediante contenedores y transportes marítimos en el comercio internacional.* Roma, CIPF, FAO.

Última modificación de la historia de la publicación: 2013-01.